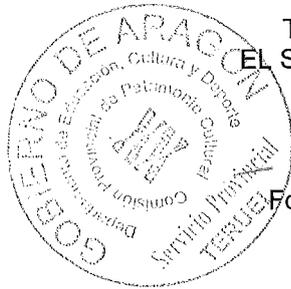


A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 28 de febrero de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.



Teruel, 22 de febrero de 2018  
**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

*Consta la firma*

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4VT)
22/02/2018 - 09:32
S20180061096

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

**ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL**

**Sesión del día**

**28/02/2018**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 24/01/2018)

- 1 2010/0316 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, 3 - 5  
DECRETO Nº 188/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2011/0152 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 4  
DECRETO 252/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2013/0052 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 74  
DECRETO Nº 233/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2013/0307 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 5  
DECRETO Nº 145/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2013/0514 **TERUEL** C/ CUEVAS PUENTE LA REINA, N.º 74  
DECRETO Nº 269/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 6 2015/0298 **TERUEL** C/ JUDERÍA, N.º 5 -7 -9 Y 11  
DECRETO Nº 151/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LOS INMUEBLES.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0105 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 26  
DECRETO 251/2015 INSTRUIDO EN RELACION CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2016/0310 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27  
ORDEN DE RETIRADA DE LOS ELEMENTOS INSTALADOS AL NO SER LEGALIZABLES.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0227 **TERUEL** PLAZA LA MERCED, N.º 8  
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2017/0233 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL PUENTE LA REINA, N.º 19  
APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES, RASANTES Y LA  
ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA.  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0257 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 B SUELO  
DECRETO Nº 189/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y RUINA DEL  
INMUEBLE.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0258 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 C SUELO  
DECRETO Nº 150/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD Y RUINA DEL  
INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0259 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 A SUELO  
DECRETO Nº 190/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2017/0260 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 50  
DECRETO Nº 267/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 15 2017/0305 **BECEITE** C/ VILLACLOSA, N.º 26  
DOCUMENTACIÓN PARA ACCESO A CUEVA DESDE LA VIVIENDA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0367 **MORA DE RUBIELOS** P/ DE LA VILLA, N.º 1  
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL. ELIMINACIÓN DE BARRERAS  
ARQUITECTONICAS (VISADO).  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0418 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 28  
DECRETO Nº 266/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL  
INMUEBLE.  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0451 **VALDERROBRES** C/ CAMPOAMOR, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE DOS PUERTA Y DOS VENTANAS.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0009 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, 17  
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0030 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, 13  
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0031 PUERTOMINGALVO MURALLA DE PUERTOMINGALVO (C/ALTA)  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PUNTUALES EN EL PAÑO DE LA MURALLA EN C/ ALTA.  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 22 2018/0032 FUENTES CLARAS C/ CUBO, 3  
CONSULTA PREVIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE EN SOLAR COLINDANTE A LA ERMITA DE SAN RAMON  
NONATO  
UBICACION: MONUMENTO INTERES LOCAL
- 23 2018/0033 **MOSQUERUELA** C/ PURSIA ALTA, 7  
DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR OBRAS INTERIORES Y APERTURA Y MODIFICACIÓN DE HUECOS EN LA FACHADA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0034 **MOSQUERUELA** PLAZA MAYOR  
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA PLAZA MAYOR.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0035 **MOSQUERUELA** C/ SAN CRISTOBAL, 13  
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA. CAMBIAR TEJAS ROTAS.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0036 **HIJAR** PLAZA DE SAN ANTÓN, 36  
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.  
UBICACION: Entorno de monumento incoado BIC
- 27 2018/0037 **MIRAMBEL** C/ ERAS 5 Y 17  
DOCUMENTACIÓN PARA PINTAR FACHADA Y COLOCACIÓN DE CANAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2018/0038 **MIRAMBEL** C/ ZARZA, 5  
CONSULTA PREVIA PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0039 **BECEITE** C/ PALACIO, 46  
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE TEJADO Y CONSERVACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2018/0040 **TERUEL** C/ LOS BACHES, 11  
DECRETO Nº 230/2018 INSTRUIDO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN RELACIÓN CON EL  
INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2018/0047 **TERUEL** C/ LA ALFORJA - C/ PIRINEOS Y C.P. ENSANCHE  
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE ACERAS EN LAS CALLES DE LA ALFORJA, Y PIRINEOS EN EL BARRIO EL  
ARRABAL Y EN EL COLEGIO PUBLICO ENSANCHE.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 32 2018/0048 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, 59  
DOCUMENTACIÓN PARA SACAR LA PIEDRA TOSCA EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2018/0050 **TERUEL** C/ FRANCISCO PIQUER  
DECRETO Nº 250/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2018/0051 CRETAS TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA  
MEMORIA CON VALORACIÓN/DOCUMENTO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA "INTERVENCIONES PUNTUALES EN LA  
TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN".  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 35 2018/0052 **TERUEL** C/ POMAR, 4 1º IZDA.  
DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR OBRAS INTERIORES Y CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0055 **TERUEL** PLAZA BRETON, 5  
DOCUMENTACIÓN PARA APERTURA DE ACCESO A PATIO DE LUCES.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2018/0056 **ALCAINE**  
DOCUMENTACIÓN PARA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.  
UBICACION:
- 38 2018/0057 **VALDERROBRES** PLAZA DE LA IGLESIA, 4  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2018/0058 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, 14  
DOCUMENTACIÓN PARA AISLAMIENTO DE CUBIERTA Y REPASO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2018/0059 **MIRAMBEL** MASIA PUENTE VALLES  
CONSULTA PREVIA PARA LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SOBRE APOYO  
PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRIA A LA MASIA PUENTE VALLES.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2018/0060 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS "TRAIDA DE AGUAS"  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA TRAIDA DE  
AGUAS.  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 42 2018/0061 **BECEITE** IGLESIA  
MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN Y REPOSICION DE REMATES CON RETEJADO DE LA IGLESIA DE BECEITE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0062 **ARIÑO** TERMINO MUNICIPAL  
PLAN GENERAL SIMPLIFICADO  
UBICACION:
- 44 2018/0063 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, 9  
DOCUMENTACIÓN PARTA CAMBIAR PUERTA PRINCIPAL Y VENTANAS Y ARREGLAR SUELO Y PAREDES EN PLANTA  
BAJA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0064 **MANZANERA** AVDA. INGENIERO PIQUERAS, 6  
DOCUMENTACION PARA REPARACION DE MURO Y COLOCACIÓN DE UNA PUERTA DE GARAJE.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2018/0065 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** SANTUARIO VIRGEN DE LA FUENTE  
MEMORIA DE ACCESIBILIDAD SANTUARIO VIRGEN DE LA FUENTE.  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 47 2018/0066 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNANDEZ RUIZ, 14 2º  
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE CARPINTERIA DEL MIRADOR.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2018/0067 **VALDERROBRES** C/ CUESTA CARBÓN, 3  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 49 2018/0068 **VALDERROBRES** C/ BUEN AIRE, 31 ESQUINA CUESTA CARBON, 10  
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA Y APERTURA DE VENTANA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2018/0069 **OLIETE** CABEZO DE SAN PEDRO  
PLAN DIRECTOR DEL YACIMIENTO CABEZO DE SAN PEDRO  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 51 2018/0070 **TERUEL** C/ ROSARIO, 33  
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE CANALES Y BAJANTE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 52 2018/0071 **TERUEL** C/ SAN LAZARO, 2  
DECRETO Nº 352/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0072 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, 1  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE COBERTURA DE CUBIERTA.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 54 2018/0073 **LA FRESNEDA** C/ PRADELLS, 2  
MEMORIA PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA, MODIFICACIÓN DE HUECOS Y RETEJADO DE CUBIERTA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2018/0074 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO, 2  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 56 2018/0075 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, 32  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR.  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 57 2018/0076 **TERUEL** C/ JAVALAMBRE, 9  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2018/0077 **TERUEL** PLAZA DE DOMINGO GASCON, 7  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENTAS (INCLUYE INSTALACIÓN DE ASCENSOR).  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2018/0078 **FORTANETE** CASA CONSISTORIAL- C/ SAN ANTONIO  
DOCUMENTACIÓN PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 60 2018/0079 **MIRABEL** C/ ERAS, 17 Y PLAZA MADRE CONSUELO, 3  
MEMORIA VALORADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ASEO PUBLICO ACCESIBLE Y SUPRESIÓN DE BARRERA ARQUITECTONICA EN OFICINA DE TURISMO.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2018/0080 **VALDERROBRES** PLAZA DE ESPAÑA, 1  
DOCUMENTACIÓN PARA LIMPIAR Y SANEAR LA TECHUMBRE DE LA LONJA DEL AYUNTAMIENTO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 62 2018/0081 ALBALATE DEL ARZOBISPO C/ PEDRO GIL, 18 (CONVENTO DE SANTA ANA)  
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL ALJIBE DEL CONVENTO DE SANTA ANA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2018/0082 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, 19  
DOCUMENTACIÓN PARA ACTUACIONES EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 2/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 28 de febrero de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.ª Clara Villalba Montaner

**VOCALES**

D.ª Belén Leranoz Isturiz  
D.ª Ana Ramos Alegre  
D. José María Sanz Zaragoza  
D. José Juan Salvador Catalán  
D. Antonio Marín Jiménez  
D. Germán Monforte Esteban  
D. José Antonio Gómez Muñoz  
D.ª Pilar Punter Gómez

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HA EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D. Ignacio Escuin Borao  
D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo  
D. José Ignacio Royo Guillén  
D.ª Blanca Isabel Latorre Vila  
D.ª Esther Escartín Aizpurúa  
D. Antonio Jiménez Martínez  
D. Luis Alcalá Martínez  
D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2010/0316**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 188/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entradas en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel los días 10 de agosto y 21 de septiembre de 2010 respectivamente, adjuntando Decretos nº 854/2010 y nº 1013/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en C/ Valcaliente, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 854/2010 y 1013/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.

El cegado de los huecos de fachada, en caso de ejecutarse con ladrillo, se revestirá en su cara exterior. Si se realiza con carpintería, ésta deberá ser similar, en material y acabado, a las existentes.

B.- Recordar al Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la CPPC."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 27 de octubre de 2010, adjuntando decreto 1214/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 5, edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2010, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 1214/2010 sobre condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 22 de febrero de 2011, adjuntando Decreto 215/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 215/2011 sobre condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 188/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 5.

**2.- EXPEDIENTE: 2011/0152**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 252/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2003/0221: Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de junio de 2003 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas en C/ Yagüe de Salas, 4.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003, condicionado a las siguientes prescripciones:

- La carpintería metálica será de color oscuro no metalizado o acabado imitación madera.
- Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.
- El alero y los entrepaños se pintarán de color acorde con el entorno.”

II. Expediente 2007/0322: Declaración de estado de ruina económica y proyecto de demolición.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**II.1.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2007 adjuntando declaración de estado de ruina económica del edificio sito en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2007, acordó:

"A.-Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es material de su competencia, se da por enterada de la ruina económica referenciada.

B.-Se avanza el criterio de la Comisión. A la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

C.-Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el obligado cumplimiento del Capítulo V "Deber de Conservación" de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón."

**II.2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2007 adjuntando proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto de Derribo referenciado por considerar que la documentación presentada no justifica debidamente el estado ruinoso ni el carácter perturbador de las edificaciones que se pretenden demoler. Se recuerda que para proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico."

**II.3.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de informe hasta la celebración de la Comisión de febrero, en la que se estudiarán en profundidad los temas de derribos, según lo acordado en relación con las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel".

**II.4.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

1º.- Informar desfavorablemente el proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4, ya que la propuesta de alzados presentada no es acorde con el Conjunto Histórico de Teruel, teniendo en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/99 de 10 de marzo, que establece que la sustituciones de inmuebles solo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

2º.- Recomendar que se reestudio el proyecto de derribo referenciado al considerar más conveniente el mantenimiento de edificios laterales, admitiendo la demolición del central, con la ampliación de una altura de todo el conjunto, tal y como se informó favorablemente en la Comisión de 29 de julio de 2003.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

III.- Expediente 2007/0563: Proyecto Básico (Modificación nº 1) para edificio de 23 viviendas, locales y garajes.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2008, adjuntando proyecto básico y modificación nº 1 para edificio de 23 viviendas, locales y garaje en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

"Informar desfavorablemente el proyecto básico referenciado dado que las parcelas sobre las que se pretenda edificar están ocupadas en la actualidad por construcciones cuya demolición no ha sido autorizada por esta Comisión."

Expediente 2011/0152

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2011, adjuntando proyecto para reforma y ampliación de viviendas en c/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2011, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada (visado COAA 24/01/2011 y 21/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Tal y como se establece en el artículo 13.2.5. del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Teruel: "Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones". En consecuencia:

- Se prohíben las carpinterías imitación madera. Se permiten las carpinterías metálicas en color oscuro no metalizado.

- El material exterior deberá ser teja cerámica curva, tal y como se establecía en el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003.

2. Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.

3. De forma previa al inicio de los trabajos de pintura de fachadas, se realizarán pruebas de color sobre las mismas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 252/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, 4.

**3.- EXPEDIENTE: 2013/0052**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 233/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2009/0237:

I.1. Escrito de D. José Carlos Elipe Maícas, Arquitecto, con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1995, adjuntando Estudios previos de rehabilitación, adecuación y restauración de edificio denominado "Casa Grande" para Residencia de la Tercera Edad en C/ Plaza de San Sebastián s/n. (Exp. 1995/0279).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar a D. José Carlos Elipe Maícas, Arquitecto, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no tendría inconveniente en informar favorablemente las obras referenciadas, siempre y cuando el proyecto que se redacte contemple una propuesta de la ampliación de la fachada lateral izquierda que manteniendo la composición del edificio actual no suponga una respuesta idéntica a la existente."

I.2.- Escrito de D. José C. Elipe, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de junio de 2005 adjuntando ideas previas para restauración de fachadas y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco, 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado. (Exp. 2005/0287)

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

"Comunicar a D. José C. Elipe, que esta Comisión, necesita la aportación de nueva documentación remitida a través del Ayuntamiento que justifique el cumplimiento del PGOU de Teruel referente a las actuaciones planteadas en el inmueble objeto de la actuación."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 15 de junio de 2005 adjuntando proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco 74. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de Consolidación de Fachada Lateral del Edificio sito en C/ San Francisco nº 74. Modificado nº 1. Visado por el COATA en mayo de 2005 con las siguientes prescripciones:

-Las actuaciones de consolidación deberán ser aquellas que requirieran urgencia por existir peligro de hundimiento o desprendimiento inmediato y no aquellas más superficiales que pueden ser modificadas por el proyecto que se está redactando en la actualidad.

-Se deberán conservar las piezas de sillería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.

-Se deberán conservar las piezas de mampostería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación."

II.- Expediente 2005/0286

II.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de octubre adjuntando Decreto 1056/2005 del edificio en C/ San Francisco, 74, Edificio ubicado dentro del entorno de la Iglesia de S. Francisco.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.056/2005."

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2005 adjuntando Decreto 1651/2005, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Decreto 1056/2005, en relación con el proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco, 74.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2006, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.651/2005."

- Visita realizada el 3 de febrero de 2006 por miembros de esta CPPC junto con la arquitecta municipal, y el técnico redactor que suscribe el proyecto al edificio sito en c/ San Francisco 74 para comprobar el estado actual del citado inmueble. Se comprobó in situ el estado de deterioro y abandono del interior del edificio así su falta de elementos de interés arquitectónico.

II.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2006 adjuntando ideas previas para restauración de fachada y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, lo siguiente:

1º.- Esta Comisión podría considerar favorable la modificación puntual del PGOU, dejando fuera del catálogo del PGOU el interior del edificio por la falta de interés patrimonial del mismo.

Se adelanta el criterio de la Comisión de que deberán realizarse sondeos arqueológicos.

2º.- Esta Comisión considera que las fachadas deben mantener su catalogación actual por lo que informa desfavorablemente la intervención sobre las fachadas principales de la edificación planteadas en los estudios previos presentados, exceptuando para la recuperación de vanos originales o para cegar los vanos inadecuados actualmente abiertos.”

II.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2007 adjuntando modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, modificado nº 1 en el área 11.1 b “Convento de San Francisco”. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área 11.1.B., referente al cambio parcial de Catalogación del Edificio Epígrafe Monumental y Notable bajo el número 30.

2.- Informar favorablemente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel para cambio parcial de Catalogación del Edificio con Epígrafe de Monumental y Notable bajo el número 30 visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2006.”

III. Exp. 2007/0155

III.1. Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de abril de 2007, adjuntando consulta sobre propuestas de fachadas alternativas con variantes en los faldones y cubreras de cubierta en C/ San Francisco 74, Plaza San Sebastián. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2007, acordó:

“Comunicar al interesado D. José Carlos Elipe Maicas que, esta Comisión en lo que es materia de su competencia y, en cumplimiento del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir unas ideas previas, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicha documentación y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Básico y de Ejecución para la autorización de las obras.

Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el correspondiente proyecto de ejecución y el informe técnico municipal.”

III.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2007 adjuntando documentación relativa a la modificación nº 1 del P.G.O.U en el Área 11.1. B. del Convento de San Francisco. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de:

1.- La nueva documentación fotográfica aportada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- La edificabilidad de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> con la prescripción de que en ningún caso esta edificabilidad ni ninguna otra podrá modificar la volumetría exterior, ni la composición original de sus fachadas.

3.- La falta de concordancia entre los distintos documentos de planeamiento. Deberá subsanarse.

El representante del Departamento competente en materia de Urbanismo expone que el Plan Especial es un instrumento de desarrollo del PGOU por tanto son nulas aquellas disposiciones que lo contradigan. No obstante, la interpretación del planeamiento compete a dicho Ayuntamiento tal y como lo marca la normativa vigente en materia de urbanismo."

**III.3.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2008, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B, con la finalidad de cambiar parcialmente la catalogación del edificio número 30 de los declarados monumentales y notables.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

"Informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B."

**III.4.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de estabilización de fachadas y vaciado del edificio "El Palacete" y proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó:

1.- Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Estabilización de Fachadas y vaciado del edificio (visado COAA 13 de febrero de 2008), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la prescripción de ampliar la estabilización en la fachada de la Plaza de San Sebastián a la parte izquierda del edificio original que se ha de conservar.

2.- Informar desfavorablemente el Proyecto Básico referenciado (visado COAA 13 febrero 2008, con subsanación de deficiencias visado COAA 9 diciembre 2008 y visado COAA 20 marzo 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerar que no recoge el acuerdo de Comisión de día 29 de mayo de 2007 que se cita a continuación:

"Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original."

Esta Comisión considera, en función de documentación fotográfica y visitas realizadas por los técnicos, que en la parte izquierda de la fachada de la Plaza San Sebastián que se derriba en el proyecto, existe una clara diferenciación marcada por una diagonal entre lo que debía ser el edificio original (se puede observar que formalmente se corresponde con la parte derecha del edificio que se conserva en el proyecto) y una ampliación posterior. El nuevo proyecto a presentar deberá conservar la parte original del edificio, tal y como ya se indicó en el acuerdo anteriormente mencionado.

**III.5.-** Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel los días 4 y 27 de agosto de 2010, adjuntando decretos 829/2010 y 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 829/2010 y nº 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado".

**III.6.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de enero de 2011, adjuntando refundido de proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, ocho dúplex y ocho viviendas en edificio existente con conservación de fachada, en C/ San Francisco, nº 74. Edificio ubicado dentro del Entorno de Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo de Teruel, que esta Comisión suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la información que ofrecen los planos aportados relativos a la fachada principal del inmueble.

No obstante, se avanza criterio de Comisión en base al grado de concreción de la documentación remitida:

Esta Comisión no considera adecuada la fachada principal propuesta en el documento: "Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010) debido a que el "alzado principal" no responde al acuerdo de Comisión aprobado tanto en sesión celebrada el 29 de mayo de 2007 como en la del día 30 de septiembre de 2009. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

"Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original."

III.7. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 29 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación en relación con la licencia urbanística para estabilización de fachadas y vaciado del edificio "El Palacete" y ejecución de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente, que modifica el Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010) en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó

"Informar favorablemente el "Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada." (Visado COAA 31/12/2010), y la documentación sobre modificación de fachadas (visado COAA 15/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, dada la ubicación e interés del inmueble referenciado, en previsión de la posible aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

IV. Expediente 2013/0052

IV.1.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2013, adjuntando Decreto n.º 122/2013 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 122/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Francisco, n.º 74."

IV.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1274/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1274/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 233/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.

**4.-EXPEDIENTE: 2013/00307**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 145/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I.- Expediente 2008/0506**

Escrito de la Ayuntamiento de Teruel - Control Urbanístico del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2008, adjuntando decreto 1173/2008 sobre condiciones de seguridad de edificio sito en C/ Rubio, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C y dentro del Entorno de Protección de la Casa de la Comunidad, Monumento Declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2008 acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 1173/2008.

2.- Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que previo al comienzo de cualquier actuación ésta deberá ser informada favorablemente por la CPPC."

**II.- Expediente 2013/0307**

**II.1.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2013, adjuntando decreto n.º 1101/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1101/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble."

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2035/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2035/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Los materiales empleados para las reparaciones puntuales deberán ser compatibles con el soporte original.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Si es necesario sustituir alguna teja cerámica una vez revisada la cubierta, se recuperarán las que se encuentren en buen estado y, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

**II.3.-** Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 29 de septiembre y 9 de octubre de 2017, adjuntando Decretos n.º 2375/2017 y 2459/2017, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2375 y 2457/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 145/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, 5.

**5.-EXPEDIENTE: 2013/0514**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 269/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2013, adjuntando Decreto 1547/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1547/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, 74."

**2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando Decreto n.º 343/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 343/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74."

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2230/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar a Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2230/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

**SE ACUERDA:**

Comunicar a Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 269/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, 74.

**6.- EXPEDIENTE: 2015/0298**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 151/2018, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, 5, 7, 9, y 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 638/2015, instruido en relación con las condiciones de salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 - 7 - 9 y 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 638/2015, en relación con las condiciones de salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 - 7 - 9 y 11."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2015, adjuntando Decreto n.º 848/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5-7-9 y 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 848/2015 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 y 11."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 530/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5-7-9-11. Edificios ubicados dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 530/2016, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 - 7 - 9 y 11."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1853/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 Y 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1853/2017 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 Y 11."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 151/2018, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, 5, 7, 9, y 11.

**7.- EXPEDIENTE: 2016/0105**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 251/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2016, adjuntando memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario en c/ Joaquín Costa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El rótulo publicitario a colocar encima de los huecos de la fachada, se realizará con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”, en color y tono similar al de la piedra existente en el zócalo de la fachada.

-No se instalará el logotipo con forma de estrella propuesto.

-La carpintería se pintará en tono oscuro mate.

Además, esta comisión desea realizar la siguiente recomendación:

-Se debería eliminar por completo el aplacado de piedra existente en la fachada.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 251/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 26.

**8.- EXPEDIENTE: 2016/0310**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Orden de retirada de elementos instalados al no ser legalizables en c/ Ramón y Cajal, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

-La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2067/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2067/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2428/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2973/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2973/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2666/2017, instruido en relación la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2666/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando Decreto n.º 108/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 108/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 27."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de retirada de elementos instalados, al no ser legalizables, en c/ Ramón y Cajal, 27

**9.- EXPEDIENTE: 2017/0227**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.- Expediente 2016/0452. Consulta previa**

Escrito Sergio Izquierdo Guillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 8, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, se considera razonable la propuesta, ya que resulta de interés la posibilidad de valorar un elemento de pequeña entidad con cierta singularidad, rodeado de edificios sin carácter, a excepción de la cercana Iglesia de La Merced.

Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la redacción del proyecto:

La dimensión de huecos deberá ser adecuada al entorno en que se ubica.

La altura de última planta resulta excesiva respecto a la de las plantas inferiores. Al tratarse de una reinterpretación del solar, se proporcionará su dimensión en altura a éstas.

-Para evitar un excesivo impacto visual de la cubierta, deberá estudiarse una solución que permita una altura menor de cumbrera. Además, para poder valorar la propuesta, se insta a la realización de una infografía que recoja este avance de criterio y muestre el edificio en el conjunto en que se inserta.

-Por último, hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se deberá tratar como una fachada.”

**2.- Expediente: 2017/0166. Proyecto de derribo**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de dos antiguas edificaciones en Plaza de la Merced, n.º 7-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones, visado por el COAA con fecha de 12 de julio de 2016.”

**3. Expediente: 2017/0227. Proyecto Básico de vivienda unifamiliar**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en plaza de la Merced, N.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la opción A, definida por los planos 02.2 modificado, 02.7 Y 02.8 del Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, visados por el COAA con fecha 11 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se tratará como una fachada."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 11 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado del solar se tratará como una fachada.

**10.- EXPEDIENTE: 2017/0233**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando aprobación definitiva de estudio de detalle en Calle Cuevas del Puente de la Reina, nº 19 del área 10.2 "Las Cuevas" del PGOU de Teruel. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando estudio de detalle para el señalamiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la parcela sita en c/ Cuevas del Puente la Reina, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de detalle Área Cuevas del Puente de la Reina, n.º 19, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, ya que el volumen resultante hacia la ladera, podría incumplir el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, referido a los bienes de interés cultural, que se transcribe a continuación:

"Queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La alineación propuesta hacia el vial, que permite su ensanchamiento, así como las rasantes propuestas, se consideran adecuadas.

-Sin embargo, la alineación recayente a la ladera deberá tener en cuenta los volúmenes y medianeras colindantes, así como el posible impacto causado, dada su ubicación sobre la cornisa de la ladera."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo. Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2017, adjuntando nueva documentación del estudio de detalle para el señalamiento de alineaciones, rasantes y la ordenación de volúmenes de la parcela sita en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el estudio de detalle referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo. Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Aprobación definitiva del estudio de detalle en calle Cuevas del Puente de la Reina nº 19 del Área 10.2 "Las Cuevas" del PGOU de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**11.- EXPEDIENTE: 2017/0257**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 189/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 B suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto nº 1855/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, nº 5 B suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1855/2017, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, nº 5 B suelo.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 189/2018 en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 B suelo.

**12.- EXPEDIENTE: 2017/0258**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 150/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 C suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto nº 1854/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, nº 5 C suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1854/2017, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, nº 5 C suelo.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 150/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 C suelo.

**13.- EXPEDIENTE: 2017/0259**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 190/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 A suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1856/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1856/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 190/2018 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 A suelo.

**14.- EXPEDIENTE: 2017/0260**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 267/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1874/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1874/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2739/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2739/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50.”

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración, extraída del artículo 43 la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“(…) Las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general serán armónica con el conjunto.
- d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 267/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 50.

**15.- EXPEDIENTE: 2017/00305**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para acceso a cueva desde vivienda sita en c/ Villaclosa, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2017, adjuntando estudio previo de acceso a cueva desde vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera insuficiente la documentación presentada para su pronunciamiento. Deberá remitirse nueva documentación fotográfica pormenorizada que estudie el impacto visual de la actuación desde varios puntos del Conjunto, así como desde su entorno inmediato. Por su parte, las propuestas deberán ir encaminadas hacia la mimetización con el entorno.”

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada su singularidad, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La losa maciza de escalera y los elementos metálicos (tramos de escalera y barandillas) deberán tener un diseño sencillo y ligero que permita el mayor grado de integración con el entorno posible (estudiando el cromatismo del terreno, etc).

**16.- EXPEDIENTE: 2017/00367**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Casa Consistorial, eliminación de barreras arquitectónicas en Plaza de la Villa, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de la Casa Consistorial y eliminación de barreras arquitectónicas en Plaza de la Villa, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Rehabilitación de Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

-No se permite la ejecución de cubiertas planas en el Conjunto Histórico de Mora de Rubielos. Además, se insta al estudio de la colocación de un ascensor con recorrido libre reducido, para minimizar su impacto en cubierta."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas en Plaza de la Villa, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas, visado por el COAA con fecha 10 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

**17.- EXPEDIENTE: 2017/0418**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 266/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2885/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2885/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 266/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paul, 28.

**18.- EXPEDIENTE: 2017/00451**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando documentación para sustitución de 2 puertas y 2 ventanas en c/ Campoamor, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 15 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para reformar balcones en c/ Campoamor, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías de detalle de los elementos de madera que se solicita sustituir.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología similar a la actual.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la reforma de balcones en c/ Campoamor, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología, escala y acabados similares a los actuales.”

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales.

**19.- EXPEDIENTE: 2018/0009**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando nueva documentación para reparación de cubierta en c/ Arrabal, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Arrabal, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada a excepción de la actuación que se detalla en el punto B de este acuerdo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe cualquier modificación de la tipología, escala y materialidad del alero existente, cuyos elementos deberán tratarse y recuperarse.

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-La carpintería de madera del solanar deberá tener el menor peso visual que sea posible para mantener la tipología del hueco tradicional en la composición del inmueble. Siguiendo el mismo criterio, deberá colocarse a haces interiores. Se recuerda que se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas en el Conjunto Histórico de La Fresneda, así como la imitación de materiales de cualquier tipo.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la colocación de la canal de recogida de aguas y la gárgola propuestas, hasta la recepción de la documentación escrita y gráfica necesaria para su correcta explicación (dimensiones, ubicación, etcétera)."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la nueva documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**20.- EXPEDIENTE: 2018/0030**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Tejerías, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Rehabilitación de edificio para vivienda", documento visado por el COAA con fecha 13 de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a las actuaciones en cubierta:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero.

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-En los Conjuntos Históricos BIC, siempre que el planeamiento urbanístico las permita, las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Respecto a las actuaciones en fachada:

-Las carpinterías a colocar en los arcos de la planta semisótano deberán ubicarse a haces interiores. Siguiendo el mismo criterio, en la planta superior, la carpintería estará rehundida respecto al plano de la fachada hacia el patio, de modo que se mantenga una lectura clara del espacio semiexterior cuyo carácter se modifica con esta rehabilitación. Se recomienda que la carpintería abarque toda la longitud del hueco existente.

-Todas las carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

-El rejuntado y el enfoscado en las fachadas se realizarán utilizando mortero de cal entonado con la piedra. Se prohíbe la utilización de cemento tipo portland.

-Los contadores se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

**21.- EXPEDIENTE: 2018/0031**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de intervenciones puntuales en el paño de la muralla en c/ Alta. Actuación a realizar en la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2007/0052. Memoria valorada para restauración de la muralla

1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de febrero 2007 adjuntando memoria valorada para la restauración de la Muralla en C/ Eras de la Andevilla. La muralla de Puertomingalvo es Monumento Declarado B.I.C. de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda – Declaración Genérica – de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. (Publicada en el BOA nº 36 de fecha 29 de marzo de 1999). Además, al estar asociada al Castillo de Puertomingalvo fue declarada B.I.C. en la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009, acordó:

"Esta Comisión suspende la emisión de informe al considerar que la documentación presentada no describe con suficiente detalle la intervención tratándose de un Monumento Declarado B.I.C. de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda – Declaración Genérica – de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. (Publicada en el BOA nº 36 de fecha 29 de marzo de 1999). Además, al estar asociada al Castillo de Puertomingalvo fue declarada B.I.C. en la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural.

-Se requiere la presentación de un Proyecto de Restauración firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio.

-A la vista del estado en que se encuentra en la actualidad el entorno de este sector de la muralla de Puertomingalvo, en su lado intramuros, se requiere al Ayuntamiento la realización de labores de limpieza superficial de este sector. Estos trabajos se ceñirán exclusivamente a la retirada superficial de tierras y elementos sobrantes de las obras realizadas en su entorno inmediato.

-Recordar que las actuaciones en los B.I.C. deben ir encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles, según queda establecido en el Art. 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reconstrucción de muralla en Eras de Andevilla (Muralla).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La muralla de Puertomingalvo es Monumento Declarado B.I.C. de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda – Declaración Genérica de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. (Publicada en el BOA nº 36 de fecha 29 de marzo de 1999). Además, al estar asociada al Castillo de Puertomingalvo fue declarada B.I.C. en la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2009, acordó:

"1. Autorizar las obras de reconstrucción de muralla mediante parapeto de 1m de altura, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- No se colocará albardilla en la reconstrucción del parapeto.
- En la coronación de la muralla existente se realizará una consolidación sin demolición o retirada de material.
- Se diferenciará el parapeto reconstruida de la parte de muralla existente, mediante elemento separador en la junta.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de la parte de proyecto correspondiente al Torreón, en espera de la excavación arqueológica previa del Torreón, que ayudará a definir la solución de su rehabilitación y su uso como mirador.

3. Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución: Intervenciones puntuales en el paño de la muralla, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los mampuestos de aportación se tomarán con mortero de cal o yeso integrados cromáticamente con los morteros existentes en la muralla con una junta similar al resto del paño.
- La limpieza de la piedra deberá retirar los restos de humedad y detritus, pero manteniendo en lo posible la pátina natural de la piedra.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se considera prioritario solucionar la causa de las humedades para poder erradicar completamente el problema que ha producido un proceso patológico a la muralla y asegurar la efectividad de la intervención propuesta.

**22.- EXPEDIENTE: 2018/0032**

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para la construcción de inmueble en c/ Cubo, 3. Solar colindante a la ermita de San Ramón Nonato, monumento de interés local.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera inadecuadas las tres opciones presentadas. No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La propuesta no deberá impedir la correcta visualización del bien protegido y deberá garantizar que la separación con el alero de la ermita permita su mantenimiento y una correcta evacuación de las aguas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se insta al Ayuntamiento de Fuentes Claras para que estudie la subsanación de las incoherencias existentes entre la protección del Monumento de Interés Local y la ordenación urbanística vigente.

**23.- EXPEDIENTE: 2018/0033**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando documentación para realizar obras interiores y apertura y modificación de huecos en la fachada en c/ Pursia Alta, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El hueco que se plantea cegar parcialmente en la planta baja no tiene ni el tamaño ni las proporciones adecuadas de un hueco del Conjunto Histórico de Mosqueruela. Se recomienda estudiar el mantenimiento del hueco de la puerta en su ubicación actual y la posible ampliación del ventanuco situado junto a él, justificando cualquier modificación de los huecos en términos de habitabilidad.

-Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, con tono oscuro y despiece acorde con la tipología tradicional de puerta y con el resto de los huecos de la fachada.

-Los dinteles de madera deberán ser tales y nunca elementos metálicos o de hormigón forrados con madera solo por el exterior.

**24.- EXPEDIENTE: 2018/0034**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de renovación del pavimento en la Plaza Mayor. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 31 de marzo de 2006 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y redes de la C/ Mayor, Calle dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación y Redes de la C/ Mayor condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá estudiarse la ubicación de las arquetas de todos los servicios en el pavimento. Éstas deberán estar integrada en el mismo.

-El pavimento de las aceras no se ejecutará de forma continua. Deberá cortarse a la altura de las calles perpendiculares que atestan a ella para no crear encuentros extraños con las mismas.

-Control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo, durante el desarrollo de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la nueva pavimentación e instalación de redes."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la materialidad propuesta para el cambio del pavimento de la plaza.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-El diseño del pavimento deberá respetar los entronques con las calles y deberá responder a patrones de diseño sencillos y adecuados para esta zona rural. Se recomienda el análisis de actuaciones previas en el casco y, sobretodo, de fotografías históricas, para el diseño y la elección de la materialidad de la plaza, siendo prioritario mantener el pavimento histórico que todavía se conserva, en la medida de lo posible.

-Se insta a la previsión del soterramiento de las redes eléctricas en el futuro documento técnico, para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

**25.- EXPEDIENTE: 2018/0035**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2018, adjuntando documentación para reparación de parte de la cubierta y cambiar tejas rotas en c/ San Cristóbal, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe la modificación de los materiales, tipología y escala de los aleros existentes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda sustituir el canalón y la bajante actuales por otros metálicos en color oscuro y mate, más acordes con su ubicación.

**26.- EXPEDIENTE: 2018/0036**

Escrito del Ayuntamiento de Hija, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de vivienda en Plaza de San Antón, 36. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia-Antigua Sinagoga, incoada BIC y forma parte del Conjunto Urbano

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La puerta de garaje deberá ser de color marrón oscuro y mate. Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**27.- EXPEDIENTE: 2018/0037**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada y colocación de canal en edificios municipales sitios en c/ Eras, 5 y 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.- Expediente 2014/0135**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2014, adjuntando memoria valorada para mejoras en edificios dotacionales en c/ Eras, n.º 5 y 7. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la memoria valorada para mejoras en edificios dotacionales (sustitución de carpinterías y colocación de rejjas) referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

**2.- Expediente 2017/0292**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2017, adjuntando memoria valorada para rehabilitación de vivienda municipal en c/ de las Eras, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión la Memoria valorada para rehabilitación de vivienda municipal, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-S), a causa de las obras interiores solicitadas, fuese necesario incluir alguna chimenea o salida de humos, se prohíbe su colocación en fachada. Además, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible y se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. Por su parte, las rejillas que pudieran ser necesarias, deberán ubicarse en lugares discretos y donde no afectasen a la composición de las fachadas."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la Memoria explicativa de las obras, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las canales serán metálicas, de sección circular y acabado oscuro y mate.
- Los edificios se pintarán en colores similares a los actuales.

**28.- EXPEDIENTE: 2018/0038**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de cubierta en c/ Zarza, 5. Edificio ubicado

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesaria la justificación de la intervención propuesta, para su adecuada valoración, así como la presentación de alzados compuestos donde se aprecie la variación respecto de los inmuebles contiguos y de fotografías de la calle, para poder estudiar el impacto desde distintas perspectivas.

**29.- EXPEDIENTE: 2018/0039**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado y conservación de fachada en c/ Palacio, 46 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Además, se recomienda la correcta ventilación de la cubierta, para evitar las condensaciones y el desarrollo de un proceso patológico sobre los elementos de madera a mantener.

-El rejuntado de la fachada se deberá hacer empleando mortero de cal o yeso entonado con la piedra.

-Las nuevas carpinterías deberán ser de madera acabada en tonos oscuros y respetarán los patrones de diseño de las ventanas actuales.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad.

-Siempre que esté permitido por el planeamiento municipal, el canalón será metálico, con sección circular y acabado en color oscuro y mate.

-Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional del Conjunto Histórico de Beceite, el cual debería justificarse ante esta Comisión.

**30.- EXPEDIENTE: 2018/0040**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 230/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Los Baches, 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 230/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Los Baches, 11.

**31.- EXPEDIENTE: 2018/0047**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Proyecto de reurbanización de aceras en las calles de La Alforja y Pirineos en el barrio de El Arrabal, y en el Colegio Público "Ensanche". Actuación a realizar dentro entorno de protección de la Iglesia de la Merced, Bien Catalogado y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reurbanización de aceras en las calles La Alforja y Pirineos en el barrio del Arrabal y en el Colegio Público Ensanche, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.

-Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel –Primer Ensanche.

**32.- EXPEDIENTE: 2018/0048**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra tosca en la fachada en c/ Villanueva, 59. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en todas las plantas del edificio.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, incluida la última planta del edificio. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

**33.- EXPEDIENTE: 2018/0050**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 250/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Francisco Piquer. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 250/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Francisco Piquer.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**34.- EXPEDIENTE: 2018/0051**

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2018, adjuntando memoria con valoración /documento de intervención técnica "Intervenciones puntuales en la Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción", monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado nº 1988/0118. Proyecto básico y de ejecución para la Restauración de la Iglesia de la Asunción

Escrito del Departamento de la Jefe de la División Provincial de Urbanismo de la D.G.A. de Teruel, con entrada en este Servicio el día 4 de Julio de 1988, adjuntando proyecto de restauración de la Iglesia de la Asunción de Cretas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1988, acordó:

"Informar favorablemente la restauración referenciada, según proyecto de los arquitectos, Sres. Murria Cebrián y Moreno López, de fecha abril de 1988."

II.- Expediente relacionado nº 2010/0378. Proyecto básico y de ejecución para la Reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción

Escrito del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 5 de noviembre de 2010 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y Humedades en Paramentos de la Iglesia de la Asunción de Cretas. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de Cretas en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

III.- Expediente relacionado nº 2014/0062. Memoria con valoración para intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando Memoria con valoración de intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos en la torre campanario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relacionadas en la documentación presentada para intervención en la cubierta de la nave principal de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

2.- No autorizar la actuación propuesta para la protección de huecos en la torre del campanario ni la Memoria de trabajos de conservación en puerta principal de entrada de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ya que no se concretan los materiales y técnicas a utilizar en dichas intervenciones.

Además, para la ejecución de las obras autorizadas, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13."

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0073. Proyecto Básico y de Ejecución para la Reparación de la cubierta y humedades en paramentos

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En la intervención se deberá reutilizar el material de cobertura actual, cuando se encuentre en condiciones adecuadas de uso, por lo que la solución constructiva que se proponga deberá ser coherente con la recuperación de las losas."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2015, adjuntando Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, y el Anexo al mismo, con registro de entrada de fecha 13 de abril de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Entiende esta Comisión, en base al artículo transcrito, tras el análisis e informe de la propuesta presentada, las reuniones mantenidas en Teruel y en el mismo monumento y la comparecencia del redactor del proyecto, que la solución que se propone no está justificada desde un punto de vista histórico; altera el carácter de la construcción al no estar encaminada a la conservación y rehabilitación de la cubierta, aun cuando los elementos que se pretenden sustituir no presentan la degradación necesaria para ser excepcionalmente eliminados y, por otra parte, no garantiza la resolución de las patologías observadas en el inmueble que, a juicio de la Comisión, pueden verse agravadas por la complejidad y profunda intervención que significaría la ejecución del proyecto propuesto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiere dejar constancia de su interés en este asunto, que queda acreditado con las reuniones mantenidas, la visita al inmueble y, por último, la convocatoria de una sesión extraordinaria para tratar monográficamente este expediente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En la documentación aportada, se indica que las actuaciones ejecutadas en el año 2014 sobre la cubierta han corregido las filtraciones de agua. Esta circunstancia pudo observarse en la visita de inspección realizada al inmueble, ya que, aparentemente, no ha habido filtraciones recientes y tanto la cubierta del edificio como los elementos que la componen no manifiestan un mal estado de conservación.

Por lo anterior, se estima necesaria una revisión urgente del orden de prioridades de intervención sobre el Monumento, toda vez que en la visita se observó que algunas claves y nervios de las bóvedas se encuentran fracturados y la plementería sobre la misma se ha desplazado, lo que ha motivado el cierre de la iglesia, según nos indica la propiedad y el arquitecto redactor del proyecto en su comparecencia en la sesión extraordinaria.

En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 3/1999; en particular, atendiendo a lo dispuesto en su número 2, desde esta Comisión se dará traslado de las patologías observadas al Ayuntamiento de Cretas y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.”

**IV.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, adjuntando Modificado del Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC, sito en c/ Iglesia, 1.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, redactado por Laguéns Arquitectos Asociados SLP, en mayo de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de bóvedas y nervios, así como para evitar deformaciones y movimientos de los mismos.

- Dado que se observa que en dichas bóvedas y nervios se han producido movimientos en las plementerías y existen grietas, deberán resolverse, de modo prioritario, sus problemas estructurales. De forma previa a la intervención, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, documentación descriptiva de la propuesta de actuación.

- El proceso de desmontaje y acopio de las losas de cubierta deberá ser supervisado por técnico en conservación y restauración.

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC.

Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.

VOTO PARTICULAR: La vocal D. <sup>a</sup> Isabel Gorbe Marqués, emite sobre este asunto el siguiente voto particular:

La primera intervención a realizar debería ser el estudio y detección de las causas que han originado los problemas estructurales detectados en el inmueble, para determinar y proyectar su resolución integral.

La solución de cubierta que se plantea propone entre otras dos actuaciones que alterarían gravemente el equilibrio de la estructura existente:

1.- Eliminación de rellenos. Los rellenos forman parte de la estructura de la cubierta, por lo que su retirada modifica sustancialmente el sistema de cargas.

2.- El sistema de apoyos diseñado, con tacos de piedra arenisca de 10x10 cm, de base y con una altura variable de 15 a 50 cm, colocados en cuadrícula, para apoyo del nuevo tablero de piedra arenisca. Se proyecta la colocación de 6 unidades por metro cuadrado, lo que supondría un total de 1.860 tacos, que se colocarían anclados a la bóveda, con dos vástagos cada uno, lo que supondría un total de 3.720 taladros en la capa de hormigón aligerado del extradós.

Este sistema podría incidir muy desfavorablemente en la estructura de bóvedas, ya que pasaría a transmitir las cargas puntualmente, lo que supondría problemas de punzonamiento que alterarían el equilibrio de las cargas en la bóveda. Si tenemos en cuenta que las cargas se transmiten linealmente por las capas de la bóveda, los 3.720 taladros que se tendrían que realizar para colocar los tacos, impedirían el paso y romperían la continuidad de las líneas de esfuerzos, con lo que facilitarían la aparición de grietas y roturas en las bóvedas, que podrían llegar al colapso de la estructura.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario emitir voto contrario a la aprobación de la solución propuesta en el modificado del proyecto referenciado.”

**IV.4.-** Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando modificado n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

“Comunicar a la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Modificado n.º 2 del Proyecto básico y de ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, por estimar que la actuación parcial recogida en el mismo no se puede valorar hasta que se presente documentación complementaria que recoja, con descripción detallada y presupuestada, el proceso completo de intervención sobre el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La documentación que se presente, deberá contener una programación que determine la duración completa de la intervención, así como la distribución de las diferentes actuaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, la CPPC desea expresar su preocupación por el proceso de ejecución de los trabajos referenciados insistiendo en la provisionalidad de los medios auxiliares previstos.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC. En concreto, no se estima adecuada la solución propuesta para la sujeción de la cubierta provisional.

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.

- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.”

**IV.5.** Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 y 27 de noviembre de 2015, adjuntando Escrito de desistimiento del modificado nº2 y Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó:

1.- Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito firmado por D. Ernesto Meléndez Pérez, en representación del Arzobispado de Zaragoza.

2.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Anexo 1” al Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, firmado con fecha 17 de noviembre de 2015).

**IV.6.-** Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando Refundido de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (Refundido), visado por el COAA con fecha de 11 de abril de 2016.”

**IV.7.-** Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Deberá recuperarse una mayor proporción de material de cobertura de piedra, incluso en su ubicación previa al desmontaje, salvo justificación razonada de la imposibilidad de hacerlo.

-Se deberá garantizar la estabilidad estructural del monumento."

**SE ACUERDA:**

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria con valoración / Documento de intervención técnica Intervenciones puntuales en la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, a excepción de las actuaciones a realizar en la puerta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tratamiento de hidrofugación propuesto es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería realizarse de manera puntual, rigurosa e individualizada. La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en la fábrica de piedra de la torre y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Siguiendo el mismo criterio, la aplicación de productos consolidantes se limitará al mínimo que sea indispensable. Ambas operaciones deberán ser realizadas por un técnico restaurador especialista.

B.- Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre las actuaciones a realizar en la puerta, hasta la recepción de un estudio diagnóstico de la misma que incluya un mapa de daños y propuesta basada en éste.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Por lo que respecta a la descripción del bien se observa una aparente discrepancia entre la información recogida en el punto 3 en cuanto a la composición de las placas de revestimiento, donde se afirma que son de zinc, y la documentación fotográfica aportada, donde a simple vista parecen de hierro. Esta superficie parece haber sido recubierta quizá por más de una capa de pintura, en gran parte perdida.

- Si parecen ser de zinc las "capas de revestimiento no originales en zonas de madera desnuda" a que se hace referencia al final del punto 4, y que en las imágenes corresponderían con los añadidos del rodapié y varios parches dispersos a distintas alturas.

- En lo relativo al estado de conservación, una vez confirmada la naturaleza de dichas planchas metálicas, sería cuestión de estudiar nuevamente los indicadores y procesos de alteración.

- Respecto a las intervenciones propuestas:

-Los tratamientos destinados a la eliminación de pátinas inestables o productos de corrosión se adecuarán a la composición del material a tratar. Se dará prioridad en todo caso a los sistemas mecánicos/manuales en seco, descartando el uso de reactivos químicos.

-Se descarta el uso del agua

-Se descarta el uso de lijas, tanto en la madera como en las partes metálicas, controlando el grado de limpieza para no dañar las pátinas.

-Se prohíbe la sustitución total de las planchas metálicas de la puerta.

-El añadido de planchas nuevas se limitará a las partes donde las originales hayan desaparecido, o la parte conservada sea tan reducida que no resista ser claveteada al soporte de madera.

-Si se considera adecuada la eliminación de las "láminas metálicas de reposición aplicadas en la zona inferior", interpretando que se refiere a las hojas de zinc añadidas para reparar la parte inferior de las batientes.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**35.- EXPEDIENTE: 2018/0052**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando documentación para realizar obras interiores y cambio de carpintería exterior en c/ Pomar, 4 1º izquierda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**36.- EXPEDIENTE: 2018/0055**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando documentación para apertura de acceso a patio de luces en Plaza Bretón, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las puertas serán de madera en tonos oscuros. La puerta hacia la calle Valcaliente deberá colocarse a haces interiores.

**37.- EXPEDIENTE: 2018/0056**

Escrito del Ayuntamiento de Alcaine, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano (Texto de aprobación inicial).

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano de Alcaine (Texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Deberán incluirse los entornos de protección de los yacimientos arqueológicos declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumentos.

**38.- EXPEDIENTE: 2018/0057**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza de la Iglesia, 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2013/0218. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2013, adjuntando documentación para reparación de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

tejado en Plaza de la Iglesia, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, acordó:

“Autorizar la documentación relativa a retejado de cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales.

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

**39.- EXPEDIENTE: 2018/0058**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2018, adjuntando documentación para aislamiento de cubierta y repaso de fachada en c/ La Paz, 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los Planos y Memoria de aislamiento de cubierta y repasos en fachada, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales.

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

-Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su reposición una vez se retire el actual, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

**40.- EXPEDIENTE: 2018/0059**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2018, adjuntando consulta previa para línea aérea de media tensión y centro de transformación sobre apoyo para suministro de energía eléctrica a la Masía Puente Valles. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Torre del Mas del Puente Vallés, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada.

No obstante, se desean trasladar la siguiente consideración:

-El centro de transformación se deberá ubicar a la mayor distancia posible de la masía y su diseño deberá integrarse con el entorno, empleando materiales y colores adecuados al mismo.

**41.- EXPEDIENTE: 2018/0060**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando propuesta de resolución presentada por el grupo municipal del PSOE, referente a la traída de aguas. Actuaciones que se realizarían en el Acueducto "Los Arcos" (traída de aguas) monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Propuesta de resolución presentada por el grupo municipal del PSOE, referente a la Traída de las Aguas.

**42.- EXPEDIENTE: 2018/0061**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando memoria valorada para la reparación y reposición de remates con retejado de la Iglesia de Beceite. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2008/0620. Proyecto de restauración.

Escrito de la Subdirectora de Vivienda y Rehabilitación con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2008, adjuntando proyecto básico y de ejecución de restauración de la Iglesia Parroquial San Bartolomé de Beceite. Edificio en Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOA 28/05/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2009, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución referenciado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

-Se realizarán los ensayos de morteros y piedras con carácter previo a la ejecución de la restauración de fachadas, para determinar la idoneidad de los materiales a utilizar.

-Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. En el resto de la obra se llevará a cabo un Control y seguimiento arqueológico."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la reparación y reposición de remates con retejado de la iglesia de Beceite (Teruel), documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**43.- EXPEDIENTE: 2018/0062**

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana simplificado.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Ariño (documento en formato digital, con fecha de julio de 2012), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se incluirán la delimitación y el entorno de protección de todos los yacimientos bienes de interés cultural ubicados en el municipio. Además, se deberán enumerar los yacimientos paleontológicos y arqueológicos en dos apartados diferenciados, tanto en los planos como en la memoria.

- Las tres categorías de protección de los inmuebles recogidas en las normas urbanísticas deberán corresponderse con los siguientes niveles de protección:

1. Integral, para inmuebles con interés monumental, como los bienes de interés cultural, tal y como se ha incluido en la redacción.

2. Estructural, para inmuebles con interés arquitectónico o estructural, el entorno de los bienes de interés cultural, etc. En los inmuebles con este grado de protección, se permitirán obras de rehabilitación, pero nunca de derribo total del inmueble ni de su envolvente exterior.

3. Ambiental (interés ambiental). Será el nivel de protección menos restrictivo. Deberán resolverse las incoherencias que presenta el documento a este respecto.

El documento que recoja las citadas modificaciones deberá ser puesto en conocimiento de esta Comisión.

**44.- EXPEDIENTE: 2018/0063**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando documentación para cambiar puerta principal y ventanas y arreglar suelo y paredes en planta baja en c/ Atrás, 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La nueva puerta deberá ser de madera, ciega, acabada en tonos oscuros y con un diseño acorde con los ejemplos tradicionales del Conjunto Histórico.

-Las carpinterías de las ventanas serán de madera acabadas en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-En caso de estén permitidas por el planeamiento, se recomienda sustituir la canal y la bajante por otras metálicas, de sección circular y acabado en color oscuro y mate.

**45.- EXPEDIENTE: 2018/0064**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando documentación para reparación de muro y colocación de una puerta de taraje en Avda. Ingeniero Piqueras, 6 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la presentación de la documentación necesaria para justificar que las actuaciones en el interior del solar no afectan en ningún caso el trazado de la muralla, Monumento declarado Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Dado que las actuaciones previstas podrían contemplar el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

**46.- EXPEDIENTE: 2018/0065**

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando memoria de accesibilidad al Santuario Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I. Expediente 1974/0022: Restauración.

II. Expediente 1994/0172: Mejora de la hospedería.

III. Expediente 2000/0009: Denuncia actuaciones sin autorización.

IV. Expediente 2006/0431: Proyecto de restauración y amueblamiento 1ª y 2ª fase de la ermita.

V. Expediente 2007/0281: Proyecto global de intervención.

VI. Expediente 2007/0512: Proyecto de actuación en cubierta.

VII. Expediente 2017/0134: Memoria de ampliación de hospedería.

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2017, adjuntando memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las soluciones constructivas propuestas para las nuevas carpinterías a colocar en las fábricas y la cubierta de este Monumento bien de interés cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.

-Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual."

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para la memoria de ampliación de Hospedería Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.

-Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual."

VII.3.- Escrito de D. Alberto Hidalgo Cubero, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente de Peñarroya de Tastavins, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta contenida en la Memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente en Peñarroya de Tastavins (Teruel), con fecha de noviembre de 2017.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada, siempre que se realice de manera similar a los huecos ya abiertos en otras intervenciones previas.

-Dado que se trata de una intervención en un monumento declarado bien de interés cultural, las carpinterías a colocar, tanto en posición vertical como en cubierta, deberán ser de madera acabadas en tonos oscuros y acordes con el resto de las carpinterías existentes en el inmueble. Se recuerda que está prohibida la colocación de persianas como sistema de oscurecimiento, por lo que se recomienda la colocación de fraileros interiores.

-La intervención deberá respetar los sistemas constructivos originales del bien (cubierta, muros, posibles elementos decorativos...).

-Por último, si como se aprecia en el plano de distribución de la planta bajo cubierta, se hiciese necesaria la instalación de un nuevo elemento de comunicación vertical (ascensor) en el espacio existente reservado para ello, se deberá presentar nueva documentación que clarifique su ubicación exacta y su posible afección al edificio del Santuario (envolvente, estructura o subsuelo) para su estudio por parte de esta Comisión."

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Mejora de Accesibilidad Santuario Virgen de la Fuente, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La caja de ascensor se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color acorde con el interior del núcleo de comunicaciones.

**47.- EXPEDIENTE: 2018/0066**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando documentación para cambio de carpintería del mirador en c/ Santiago Hernández Ruiz, 14 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda el adecuado tratamiento de la fachada de manera acorde con el entorno.

**48.- EXPEDIENTE: 2018/0067**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando documentación para sustitución de ventana en c/ Cuesta Carbón, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, con un diseño similar al de las actuales y ubicadas a haces interiores del muro.

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

**49.- EXPEDIENTE: 2018/0068**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta y apertura de ventana en c/ Buen Aire, 31 esquina Cuesta Carbón, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, , condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad.

-Las nuevas carpinterías deberán ser de madera acabada en tonos oscuros y respetarán los patrones de diseño de las ventanas tradicionales del Conjunto Histórico de Valderrobres.

-Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Los canalones y bajantes no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres. Por tanto, deberían eliminarse del edificio, ya que, actualmente, son elementos perturbadores en la fachada.

**50.- EXPEDIENTE: 2018/0069**

Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando Plan Director del Yacimiento Cabezo de San Pedro, Zona arqueológica declarada BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Plan Director del Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

**51.- EXPEDIENTE: 2018/0070**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando documentación para cambio de canales y bajante en c/ Rosario, 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los canalones y las bajantes tendrán sección circular y tendrán un acabado en tono oscuro y mate.

**52.- EXPEDIENTE: 2018/0071**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 352/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Lázaro, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 352/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Lázaro, 2.

**53.- EXPEDIENTE: 2018/0072**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cobertura de cubierta en c/ Los Molinos, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Francisco, monumento to declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente 2017/0397. Decretos del Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2785/2017, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Los Molinos, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2785/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Los Molinos, n.º 1.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2017, adjuntando orden de demolición de las obras ilegales ejecutadas en el inmueble sito en c/ Los Molinos, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales ejecutadas en inmueble sito en Calle Los Molinos, nº 1.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Dada su proximidad a la Iglesia de San Francisco, bien de interés cultural, se insta al a colocación de teja recuperada o vieja en las cobijas de la cubierta, en aras a la integración del inmueble en su entorno inmediato.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de cubierta, documento visado por el COAA con fecha 16 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-El testero del edificio se pintará con un color acorde al resto de la fachada.

-Las canales y bajantes tendrán sección circular y acabado oscuro y mate.

-El lucernario deberá quedar perfectamente enrasado al plano de cubierta.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Dada su proximidad a la Iglesia de San Francisco, bien de interés cultural, se insta al a colocación de teja recuperada o vieja en las cobijas de la cubierta, en aras a la integración del inmueble en su entorno inmediato.

**54.- EXPEDIENTE: 2018/0073**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando memoria para rehabilitación de fachada, modificación de huecos y retejado de cubierta en c/ Pradells, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la Memoria de rehabilitación de fachada, documento sin visado colegial con fecha de mayo 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se considera excesiva la modificación de huecos propuesta.

-Las intervenciones en cubierta (retejado y sustitución de canalón y bajante), de empleo de mortero de cal para enfoscar la fachada y los criterios propuestos para la sustitución de carpinterías se consideran adecuados.

-En base a las catas presentadas, se considera que, por la calidad del aparejo de piedra, podría dejarse visto únicamente el enmarcado de los huecos. No obstante, se recomienda presentar fotografías con mayor detalle de la fachada y del resto de la calle en la que se ubica.

**55.- EXPEDIENTE: 2018/0074**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en Plaza Portal de Abajo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta visado por el COAA el 15 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente.

**56.- EXPEDIENTE: 2018/0075**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ La Florida, 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

**57.- EXPEDIENTE: 2018/0076**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior y pintura de fachada en c/ Javalambre, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Los balcones se protegerán con barrotes verticales, con diseño sencillo y acabado oscuro.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**58.- EXPEDIENTE: 2018/0077**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas (incluye instalación de ascensor), en Plaza Domingo Gascón, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas y Planos modificados y Subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 10 de agosto de 2017 y 8 de febrero de 2018, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La bajante a sustituir deberá ser metálica, con sección circular y acabada en color oscuro y mate.

-Respecto a la instalación de gas, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**59.- EXPEDIENTE: 2018/0078**

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2018, adjuntando documentación para supresión de barreras arquitectónicas en la Casa Consistorial - c/ San Antonio. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Fortanete, Monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.- Expediente: 2014/0184**

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2014, adjuntando memoria valorada para la reparación parcial de la cubierta de la Casa Consistorial en Plaza de España, n.º 2 (Casa Consistorial), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 28 de mayo de 2014, acordó:

"Autorizar la memoria valorada para la reparación parcial de la cubierta de la Casa Consistorial de Fortanete, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El enfoscado del fragmento de fachada a reparar no se ejecutará con mortero de cemento "tipo portland", ni morteros del tipo monocapa industrial. La fachada se revestirá con mortero de cal, acabado liso.

-El pintado del paramento de fachada que recoge la intervención deberá llevarse a cabo en tono similar al existente

-Con respecto a la reparación en la cubierta del inmueble, no se modificará el volumen de la edificación."

**2.- Expediente: 2018/0016**

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando memoria valorada para adecuación de local para sala de duelos en Plaza de España, 2, Casa Consistorial de Fortanete, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la memoria valorada "Adecuación para Sala de duelos", documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La ejecución de las instalaciones deberá respetar al máximo los muros y elementos constructivos del inmueble original.

-Se deberá eliminar la rejería existente en los huecos, ya que no se considera adecuada, dada las características del inmueble.

-Las carpinterías serán de madera con acabado en tono oscuro."

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Fortanete que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la presentación de las alternativas que existen o no para hacer accesible la planta primera del inmueble sin afectar al exterior del bien de interés cultural.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Remitiendo al artículo 34.1 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

**60.- EXPEDIENTE: 2018/0079**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2018, adjuntando memoria valorada para la construcción de aseo público accesible y supresión de barreras arquitectónicas en oficina de turismo re c/ Eras, 17 y Plaza Madre Consuelo, Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**1.- Expediente 2014/0135**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2014, adjuntando memoria valorada para mejoras en edificios dotacionales en c/ Eras, n.º 5 y 7. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, acordó:

“Informar favorablemente la memoria valorada para mejoras en edificios dotacionales (sustitución de carpinterías y colocación de rejas) referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

**2.- Expediente 2017/0292**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2017, adjuntando memoria valorada para rehabilitación de vivienda municipal en c/ de las Eras, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión la Memoria valorada para rehabilitación de vivienda municipal, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Si, a causa de las obras interiores solicitadas, fuese necesario incluir alguna chimenea o salida de humos, se prohíbe su colocación en fachada. Además, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible y se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. Por su parte, las rejillas que pudieran ser necesarias, deberán ubicarse en lugares discretos y donde no afectasen a la composición de las fachadas.”

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la Memoria valorada de construcción de aseo público accesible y supresión de barreras arquitectónicas en oficina de turismo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Los acabados de la rampa desmontable a ubicar en la oficina de turismo deberán quedar integrados en el inmueble del convento (color, materiales, detalles...).

-El nuevo cuerpo de aseos en el pabellón multiusos deberá quedar integrado en la composición de la fachada, prolongando sus muros hasta la cubierta del edificio y con un acabado acorde con éste.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**61.- EXPEDIENTE: 2018/0080**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2018, adjuntando documentación para limpiar y sanear la techumbre de la Lonja del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberán utilizar pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las pinturas plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato, dado que se trata de un edificio de gran valor patrimonial.

**62.- EXPEDIENTE: 2018/0081**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del aljibe del convento de Santa Ana sito en c/ Pedro Gil, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Aljibe, Convento de Santa Ana, visado por el COAA con fecha 19 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Las actuaciones de restauración del aljibe (limpieza de costra biogénica y consolidación de las distintas fábricas) deberán realizarse por parte de un restaurador especialista.

-El rejuntado de la zona del aljibe se deberá ejecutar con mortero de cal o yeso entonado con la fábrica.

-La escalera de mantenimiento para acceder a la cota inferior del aljibe deberá tener un diseño ligero que no tenga tanto peso visual en el interior del aljibe (por ejemplo, portátil, escamoteable, etc).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda plantear la ventilación del espacio para evitar futuros problemas de humedad.

**63.- EXPEDIENTE: 2018/0082**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando documentación para actuaciones en la fachada en c/ Hondonera, 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías complementarias de detalle de la fachada, que permitan evaluar mejor el sistema constructivo y el estado de conservación de la misma.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Dado el buen estado de conservación que se aprecia en la fachada, se recomienda encalarla de nuevo siguiendo el sistema constructivo tradicional para su conservación y mejora, en lugar de picar el encalado actual y enfoscar posteriormente.

-Se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:00 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

*Consta la firma*



EL SECRETARIO,

*Consta la firma*